

Panamá, 05 de agosto de 2026.
Circular No. SMV- 21 - 2026.



Estimados
Oficiales de Cumplimiento
Sujetos Obligados Financieros
Ciudad de Panamá

Referencia: *Actualización de los registros de
personas enlace ante la Unidad de Análisis
Financiero*

La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV), en ejercicio de sus funciones de supervisión y con el propósito de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones previstas en el marco normativo de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, recuerda a todos los Sujetos Obligados Financieros bajo su supervisión lo siguiente:

El artículo 12 de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 establece la obligación de los sujetos obligados financieros de designar una persona enlace para mantener la comunicación y coordinación con la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (UAF).

De igual forma, **el artículo 30 del Acuerdo No. 6-2015** de la Superintendencia del Mercado de Valores dispone que, El Oficial de Cumplimiento del Sujeto Obligado Financiero será la persona de enlace con la Unidad de Análisis Financiero y la Superintendencia del Mercado de Valores. **En las ausencias temporales** del Oficial de Cumplimiento, la persona de enlace será el representante legal del Sujeto Obligado Financiero, para reportes relacionados a los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva.

En atención a lo anterior, la SMV reitera a los Sujetos Obligados Financieros la obligación de mantener permanentemente actualizada la información correspondiente a las personas de enlace registradas ante la UAF, tanto del principal como del enlace suplente, a fin de garantizar la continuidad de la comunicación institucional y el adecuado cumplimiento de los requerimientos emanados de dicha autoridad.

Particularmente, se recuerda que:

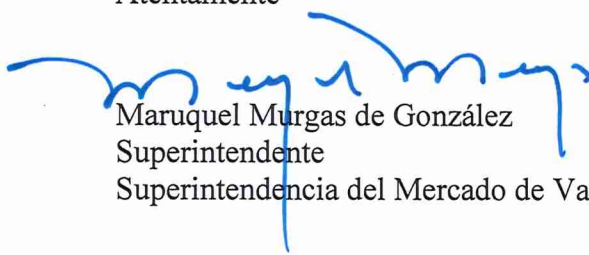
1. El Oficial de Cumplimiento debe estar registrado como el enlace principal ante la UAF.
2. El representante legal debe estar registrado como enlace suplente para cubrir ausencias temporales o incapacidades.
3. Cuando finalice la relación laboral o contractual del Oficial de Cumplimiento, el Sujeto Obligado Financiero deberá gestionar de forma oportuna la baja del enlace saliente y el registro del nuevo enlace.
4. En caso de que el representante legal registrado como enlace suplente deje de actuar como tal, se deberá solicitar la actualización correspondiente, incluyendo la baja de sus registros y la designación de su reemplazo cuando resulte necesario.
5. Los Sujetos Obligados Financieros son responsables de verificar periódicamente que la información de su enlace registrado ante la UAF se encuentre vigente, completa y actualizada.

La falta de actualización oportuna de estos registros puede afectar la adecuada recepción y atención de las comunicaciones, requerimientos y coordinaciones efectuadas por la UAF y demás autoridades competentes, así como evidenciar deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias aplicables en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En atención a lo anterior, requerimos que verifiquen y actualicen la información de su enlace registrado en la plataforma de la UAF, a más tardar **al 30 de agosto de 2026**.

La Superintendencia del Mercado de Valores agradece su colaboración y destaca la importancia de mantener la información al día para cumplir con las normas vigentes.

Atentamente



Maruquel Murgas de González
Superintendente
Superintendencia del Mercado de Valores